



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA ART. 77 y 80 C.P.T. y S.S.
PROCESO ORDINARIO LABORAL
Bogotá D.C., 11 de mayo de 2022, Hora 08:00 a.m.
AUDIENCIA VIRTUAL MICROSOFT TEAMS
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA No. 11001310502120210018600 DE
RAMÓN OBDULIO DELGADO ORTÍZ en contra de la MANUFACTURAS DELYMP S.A.S en
LIQUIDACIÓN JUDICIAL

INTERVINIENTES:

DEMANDANTE: **RAMÓN OBDULIO DELGADO ORTÍZ**
ramondelgado_ortiz@yahoo.es
APODERADO: KAREN TATIANA CANGREJO VALENCIA
Correo: rcasociados2@gmail.com
DEMANDADO: **MANUFACTURAS DELYMP S.A.S en LIQUIDACIÓN**
JUDICIAL
LIQUIDADOR: JAVIER SUÁREZ TORRES
javiersuarez@gci.com.co
liquidaciondelymp@gmail.com
APODERADO: HECTOR MANUEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Correo: hemaroco@yahoo.com

DECISIONES

1. AUDIENCIA VIRTUAL: Se autoriza la realización de la audiencia a través de los mecanismos virtuales proporcionados por la rama judicial -Microsoft Teams-, conforme a lo señalado en el artículo 103 y 107 del C.G.P., el Decreto 806 de 2020 y en los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20 – 11517, PCSJA20 – 11518, PCSJA20 – 11519, PCSJA20 – 11521, PCSJA20 – 11526, PCSJA20 – 11527, PCSJA20 – 11528, PCSJA20 – 11529, PCSJA20 – 11532, PCSJA20 – 11546, PCSJA20 – 11549. La intervención en la audiencia de la juez, secretario Ad-Hoc, partes, apoderados y demás participantes se hace de manera virtual a través de los correos electrónicos suministrados.

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

3. EXCEPCIONES PREVIAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

No se propusieron.

4. **SANEAMIENTO**

No se adoptaron medidas de saneamiento.

5. **FIJACIÓN DEL LITIGIO**

Determinar si la demandada debe ser condenada al pago de salarios del 16 al 31 de diciembre de 2019 y del 01 al 15 de enero de 2020, cesantías e intereses a las cesantías, vacaciones por todo el tiempo trabajado, prima de servicios del 1 al 13 de enero de 2020, además de las indemnizaciones de que tratan los artículos 64 y 65 del C.S.T. la indexación lo que resulte probado extra y ultra petita y las costas y agencias en derecho.

6. **DECRETO DE PRUEBAS**

PRUEBAS A FAVOR DEL DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas los documentos aportados con la demanda - acápite de pruebas que obran a folios 32 a 60 del archivo 01 del expediente digital.

INTERROGATORIO: Se decreta el interrogatorio del representante legal de la demandada u quien haga sus veces.

TESTIMONIOS: Se decretan los testimonios de MAURICIO POSADA DE LAS CASAS y MARTA MONROY BECERRA.

La apoderada del demandante desiste del interrogatorio y los testimonios decretados, se acepta el desistimiento.

PRUEBAS A FAVOR DEL DEMANDADO

DOCUMENTOS: Se decretan las documentales aportadas con la contestación a la demanda y obrantes a folios 7 a 56 del archivo 10 del expediente digital.

INTERROGATORIO: Se decreta el interrogatorio del demandante.

7. **SE CONSTITUYE EL DESPACHO EN AUDIENCIA QUE TRATA EL ART. 80 DEL C.P.T. Y S.S.**

Se recibe el interrogatorio del demandante.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Se **DECLARA CERRADO EL DEBATE PROBATORIO**

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre el señor **RAMÓN OBDULIO DELGADO ORTÍZ** y la sociedad **MANUFACTURAS DELYMP S.A.S en Liquidación** existió un contrato de trabajo a término indefinido desde el 19 de febrero de 2019 hasta el 15 de enero de 2020.

SEGUNDO: CONDENAR a la sociedad demandada **MANUFACTURAS DELYMP S.AS en Liquidación judicial a pagar al demandante RAMÓN OBDULIO DELGADO ORTÍZ** las siguientes sumas:

- **Salarios**

Del 16 al 31 de diciembre de 2019 \$2.072.000

Del 01 al 15 de enero de 2020 \$2.036.667

- **Prima de servicios:** del 1º al 13 de enero de 2020, se condenará al pago de \$169.722

- **Cesantías e intereses a las cesantías** del 19 de febrero de 2019 al 15 de enero de 2020 en la suma de: **\$4.138.611** y **\$437.313** respectivamente.

- **67.680.000** por concepto de indemnización moratoria del periodo comprendido desde 16 de enero de 2020 hasta el 14 de abril de 202.

- **Vacaciones** causadas entre el 19 de febrero de 2019 al 15 de enero de 2020: **\$2.069.606.**

Autorizar el descuento por la suma de \$328.478 por concepto de aportes a pensión y salud, conforme a la liquidación obrante en el proceso, sobre las anteriores sumas

- **Indemnización por despido sin justa causa: \$4.700.000** debidamente indexada

TERCERO: ABSOLVER de las demás pretensiones a la demandada

CUARTO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo de la demandada. Fijando como agencia en derecho la suma de \$2.500.000.

RECURSOS: DEMANDADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

8. **NOTIFICACIÓN:**

- Se notifican las decisiones en estrados.

Para constancia se firma como aparece,


Firmado conforme al Decreto 497 de 2020
MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ


JAINE KATHERINE RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretaria Ad – Hoc asistente a la audiencia

La presente acta es de carácter informativo y las partes deberán atender lo acontecido en la audiencia, que resulta ser aquello con calidad de providencia judicial.